



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
 Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

El Reglamento para la actuación de Guías e Intérpretes Libres publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de enero de 1940, regula las profesiones de Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos, y prohíbe el ejercicio de tales actividades a quienes no acrediten previamente su capacidad para las mismas mediante el oportuno examen, seguido por la concesión del carnet y placa correspondiente por la Dirección General del Turismo.

En defensa de los intereses que le están confiados y para la protección de cuantos se dedican a las profesiones arriba mencionadas dentro de las condiciones prescritas por el citado Reglamento, la Dirección General del Turismo se dispone a actuar enérgicamente contra aquellos que de modo ilegal hacen competencia a los Guías, Guías-Intérpretes, Intérpretes y Correos (acompañantes de turistas en viajes), en posesión de sus respectivos títulos. Sin embargo, y para evitar posibles perjuicios a quienes por desconocimiento pudieran infringir involuntariamente las prescripciones del aludido Reglamento, la Dirección General de Turismo concede un plazo excepcional, que vencerá el 31 de diciembre del año en curso, para que cuantas personas deseen dedicarse a cualquiera de las profesiones enumeradas, soliciten de aquella, en instancia debidamente reintegrada, ser examinados de las materias propias de la profesión a cuyo ejercicio aspiren, acompañando los documentos mencionados en el artículo 1.º del referido Reglamento. Transcurrido dicho plazo, los que se dediquen ilegalmente al ejercicio de dichas profesiones serán enérgicamente sancionados.

Las Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo y las Secretarías de las Juntas Provinciales y Locales del Turismo, facilitarán a cuantos lo deseen detalles suplementarios sobre los requisitos a cumplir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.
 El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
 (G. C.—4.116)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

No habiendo sido hechas efectivas por los Ayuntamientos del partido judicial de Chinchón, que a continuación se relacionan, las aportaciones que se consignan para gastos de Administración de Justicia, requiero por medio de la presente a los señores Alcaldes de dichas Corporaciones a fin de que sean satisfechas en la forma reglamentaria dichas obligaciones, reclamadas por el Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

FONDOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AÑO DE 1941

Partido judicial de Chinchón

RELACION de los pueblos de este partido judicial de Chinchón que adeudan cantidades por aportación para gastos de Administración de Justicia, con expresión de la cantidad y época que adeudan:

N.º	PUEBLOS	ATRASOS	CORRIENTE	TOTAL
		Hasta 1.º abril de 1939 Pesetas	1.º abril 1939 a la fecha Pesetas	
1	Aranjuez.....	—	791,62	791,62
2	Arganda del Rey.....	1.532,25	4.974,31	6.506,56
3	Belmonte de Tajo.....	354,76	1.096,26	1.451,02
4	Brea de Tajo.....	—	1.124,65	1.124,65
5	Carabaña.....	—	954,70	954,70
6	Colmenar de Oreja.....	—	4.161,28	4.161,28
7	Estremera.....	—	882,05	882,05
8	Fuentidueña de Tajo.....	1.149,25	1.707,52	2.856,77
9	Morata de Tajuña.....	—	1.292,55	1.292,55
10	Perales de Tajuña.....	—	1.007,31	1.007,31
11	Tielmes.....	188,95	1.167,69	1.356,64
12	Valdaracete.....	—	1.586,05	1.586,05
13	Valdelaguna.....	680,14	1.003,22	1.683,36
14	Villaconejos.....	—	626,99	626,99
15	Villamanrique de Tajo.....	—	811,03	811,03
16	Villarejo de Salvanés.....	—	1.775,63	1.775,63
TOTALES.....		3.905,35	24.962,86	28.868,21

Chinchón, 28 de octubre de 1941.—El Secretario-Interventor (firmado).
 V.º B.º: El Presidente, J. Martínez.

NOTA.—El Ayuntamiento de Morata de Tajuña sólo adeuda en la actualidad 646,30 pesetas.
 (G. C.—4.118)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario para el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adquisición de mobiliario para el nuevo edificio del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, redactado, según orden de la Dirección General de Bellas Artes, por el Arquitecto señor Poggio, cuyo presupuesto total asciende a la cifra de pesetas 374.278,76;

Resultando que la suma total presupuestada puede descomponerse en las siguientes partidas: ejecución material importe del mobiliario a adquirir, 349.434 pesetas; honorarios por formación de proyecto (3,50 por 100), 12.230,19; ídem por dirección (inspección y admisión de obra realizada), 12.230,19, menos el descuento del 2 por 100 (Decreto 7-6-33), 489,20, hacen un total de honorarios de pesetas 23.917,18; premio de Pagaduría, pesetas 873,58; total, 374.278,76 pesetas;

Resultando que el proyecto va encaminado a dotar al nuevo edificio del Conservatorio de mobiliario adaptado a sus funciones y en consonancia con su estilo arquitectónico y artístico, faltando, además, en la actualidad, casi la totalidad del antiguo mobiliario del Centro, por haberse perdido a consecuencia de los efectos de la Guerra de Liberación y de los múltiples traslados de local sufridos por el Conservatorio;

Considerando que, lograda al fin la vieja aspiración de que el Real Conservatorio se halle instalado en un edificio propio, de nobles proporciones, y creándose en el mismo nuevos servicios culturales, como son: la Escuela de Danzas, Salón de Conciertos, Museo Folklórico, Discoteca, etc., parece de absoluta urgencia que el Ministerio complete la obra emprendida, dotando al nuevo edificio de un mobiliario sin lujos excesivos, pero de acuerdo con la importancia de nuestro primer Conservatorio Nacional;

Considerando que la forma propuesta para la adquisición del mobiliario

en el pliego de condiciones del proyecto es la más adecuada y conforme al fin que se persigue, por su flexibilidad en los plazos de ejecución y por la inspección y dirección que durante la ejecución de la obra se confía a la dirección técnica encomendada al Arquitecto proyectista, conjuntamente con la dirección del Centro, por lo que, sin perjuicio de que por dichas direcciones se abran concursos parciales entre casas productoras y con estricta sujeción a las convenidas en el pliego de condiciones, procede la aprobación del proyecto por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 22 de octubre de 1936;

Considerando que en el concepto segundo, agrupación décima del vigente Presupuesto extraordinario de 1941 existe consignación suficiente para el gasto calculado, y que el mismo, por tratarse de obras de nueva instalación, corresponde estrictamente a dicha partida presupuestaria;

Considerando que en 16 de septiembre de 1941 tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad y en 11 de octubre del mismo año la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo favorablemente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de adquisición de mobiliario para el Real Conservatorio de Madrid, por su presupuesto de 374.278,76 pesetas, y que el pago se abone: la primera mitad, con cargo al Presupuesto extraordinario de 1941, por 187.139,38 pesetas, y la segunda mitad, 187.139,38 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1942, y que la referida adquisición se realice por el sistema de administración.

2.º Que por este Ministerio se delegue en el R. P. Nemesio Otaño, Director del Conservatorio, y en don Rodrigo Poggio, Arquitecto, para la inspección, dirección y fiscalización de las adquisiciones, facultándoseles para abrir concursos parciales entre casas productoras para la obtención del mobiliario objeto de este expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 29 de octubre.)

(G. C.—3.890)

ORDEN de 16 de octubre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», redactado por el Arquitecto don Luis García de la Rasilla, con un presupuesto total de 49.484,82 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 44.986,22 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 1.686,98; otras 1.686,98 del 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por dirección de obra; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 1.012,18, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 112,46, que hacen el total antes indicado de 49.484,82 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favo-

rable a su aprobación, habiéndose subastado el reparo que respecto a la aprobación del premio de Pagaduría hace la misma, así como la aplicación del tanto por ciento en los honorarios de Arquitectos, según ha comprobado y corregido el Negociado correspondiente;

Resultando que las obras están justificadas, ya que en la actualidad dicho Instituto se halla en pésimas condiciones de atender las más indispensables necesidades de la enseñanza;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio;

Considerando que en 13 y 15 de los corrientes la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada en este Ministerio, han tomado razón e intervenido, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 49.484,82; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 29 de octubre.)

(G. C.—3.889)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en su sesión de 5 del actual, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó anunciar concurso público para contratar la urbanización de la zona industrial de Embajadores, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Las obras de urbanización se ajustarán al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y por la Comisión Central de Sanidad Local, con las variaciones que sean precisas durante la ejecución de los trabajos, y se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones del proyecto y bajo la dirección técnica de las Direcciones de Vías Públicas, Obras Sanitarias y Arquitectura, en la parte que afecte a cada una. Se considerarán, por tanto, como obras municipales y se establecerán certificaciones para acreditar en una cuenta especial el importe real de las obras ejecutadas.

Segunda. Los precios a aplicar para las unidades de obra serán los del proyecto, disminuidos o aumentados en la baja o alza que se ofrezca por el adjudicatario, y los contradictorios que fueren precisos.

Se admitirá una fórmula de revisión de éstos durante la ejecución de las obras, en función de aumentos o disminución oficiales de jornales, cargas sociales y materiales.

Los precios de los terrenos serán los correspondientes al índice de valoración municipal, aumentados en un 15 por 100 para tener en cuenta las circunstancias actuales del mercado.

La Empresa aceptará el reconocer a los propietarios el derecho de percibir el importe de sus terrenos (si la expropiación no ha de hacerse forzosa) en acciones de las Sociedades, a fin de que puedan participar en los beneficios de la misma.

En este caso podrá autorizarse una elevación hasta el 25 por 100 sobre el precio antes citado.

Tercera. La expropiación será forzosa en caso de desacuerdo con los propietarios, subrogándose a tal efecto la Empresa en los derechos del Municipio o tramitando éste dicha expropiación, si se precisa, aunque su abono se haga por la Empresa.

Todos los pagos que por concepto de expropiación de terrenos se efectúen se irán anotando en las cuentas especiales de la Empresa.

Cuarta. El Excmo. Ayuntamiento reconocerá a la Empresa el derecho a acumular a los diversos desembolsos que vaya efectuando para pago de terrenos y obras, el interés legal de los mismos en concepto de intereses intercalarios.

Quinta. El Excmo. Ayuntamiento se compromete a mantener en vigor la prohibición de establecimiento de industrias que no tenga la condición de pequeña industria o industria casera, a juicio de la Corporación, fuera de la zona señalada, mientras en ella existan solares adecuados a la industria que trate de establecer, y a colaborar con la Empresa en la persecución de establecimientos abusivos.

Sexta. El adjudicatario señalará el precio de venta de los terrenos, fijándolos por zonas o parcelas, en función del valor de la expropiación; de los gastos de urbanización; de los intereses intercalarios de estas sumas, calculados ante el posible plazo de venta, y del prudencial interés del capital invertido. Será considerada preferente la proposición que señale unos precios definitivos más bajos.

El Ayuntamiento podrá, en casos especiales de utilidad general, interesar la venta de una parcela a precio más reducido, abonando de su cuenta la diferencia entre este precio y el señalado por el adjudicatario.

Si durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento autorizase la venta a precios superiores a los señalados en la oferta formulada por el adjudicatario, el sobreprecio se distribuirá en tres partes iguales: una para la Empresa, otra para el Ayuntamiento en compensación a las sumas que haya desembolsado o tenga que desembolsar en los casos previstos en el apartado anterior y la tercera para el propietario actual de los terrenos que sean objeto de esa operación. Al efecto, el adjudicatario librará a favor del actual propietario un documento en el que se acredite la posibilidad de acrecer la suma del precio marcado, de producirse las circunstancias que se señalan en el presente apartado, y este documento podrá ser objeto de endoso a favor de una tercera persona.

Séptima. Las ventas de terrenos se harán exclusivamente a industriales que justifiquen la necesidad de la ocupación de los mismos y no podrán realizarse nunca a intermediarios, ni a los actuales propietarios, salvo el caso de que justifiquen dedicarse al ejercicio de alguna industria desde fecha anterior a la creación de la zona.

Octava. El Ayuntamiento designará un Inspector Técnico, que inter-

vendrá, al lado del Gerente de la Sociedad, en cuantos problemas de modificación o ampliación de servicio, conservación de los instalados y relaciones de toda clase hayan de mantenerse con los servicios Técnicos y con las Empresas industriales allí establecidas, hasta el momento de la disolución de la Sociedad Urbanizadora. Todos los presupuestos de obras y servicios habrán de ser visados e intervenidos por dicho Inspector.

Novena. El Consejo de Administración de la Sociedad habrá de contar con un tercio de Consejeros designados por el Ayuntamiento, y cuando la superficie vendida llegue a la mitad de la total, se elevará éste de Consejeros municipales a la mitad.

Formarán parte del Consejo inexorablemente el Gerente y el Inspector Técnico.

Décima. El concurso versará sobre los siguientes extremos:

a) Baja o alza de precios unitarios.

b) Fórmula de revisión de los mismos.

c) Aumento y disminución de la participación que sobre los beneficios netos se ofrezcan al Ayuntamiento.

d) Garantías técnicas, sociales y económicas que ofrezca la Sociedad y sus componentes.

e) Plazo de ejecución de las obras.

f) Los precios de venta de los terrenos.

g) Cualquier otra circunstancia favorable a los intereses municipales no prevista en estas bases.

El Ayuntamiento apreciará libremente y en conjunto todas estas circunstancias y resolverá cuál es la proposición más ventajosa, pudiendo rechazar todas si estimará no reúnen suficientes condiciones o no conviniere a los intereses municipales.

Undécima. La duración de la Sociedad será hasta el momento en que se venda la última parcela, sin que el Municipio adquiera ninguna clase de obligaciones respecto del personal de la Sociedad.

En dicho momento se practicará la liquidación de la misma con arreglo a las normas que señalen los Estatutos y se hará entrega al Municipio de obras y servicios, sin que éste acepte ninguna obligación derivada de las que la Sociedad tuviera contraídas.

Caso de realizarse la venta de todas las parcelas antes de haberse terminado las obras de urbanización de las zonas, la Empresa viene obligada al término de las mismas y, en garantía de esta obligación, a dejar en depósito, a favor del Ayuntamiento, las participaciones que pudieran corresponderle en las ventas o sobreprecio a que se refiere el párrafo tercero del apartado sexto.

Duodécima. La fianza provisional para tomar parte en el concurso se fija en 50.000 pesetas y la definitiva en el 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Décimotercera. El Ayuntamiento se reserva en todo momento el derecho de municipalizar la Sociedad, abonando el capital que falte para amortizar y la indemnización correspondiente a los beneficios que al mismo pudiese corresponder, deducidos los balances de los tres últimos años.

Décimocuarta. Si las obras no se realizan en las debidas condiciones, o no se cumplen los plazos sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá imponer multas de 500 a 5.000 pesetas diarias, según la naturaleza de la infracción.

La repetición de estas multas dará lugar a la rescisión del contrato, sin

indemnización y con pérdida de fianza.

El importe de estas multas se hará efectivo de la fianza, viniendo obligada la Empresa a reponer estas cantidades dentro del plazo de quince días.

Décimoquinta. El plazo para la presentación de proposiciones se fija en dos meses, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Décimosexta. Podrán acudir al concurso todas las Empresas de reconocida solvencia y capacidad económica, ya constituidas o particulares, que ofrezcan garantías financiera y colaboraciones técnicas efectivas de indudable prestigio profesional.

Décimoséptima. El concesionario vendrá obligado a realizar el correspondiente contrato de trabajo con los obreros, en el cual habrán de quedar estipulados la anulación del mismo, los requisitos para su denuncia, el número de horas de trabajo y el precio de los jornales, que no serán menores de los fijados por la Delegación Provincial del Trabajo, y, en suma, con arreglo a la Legislación Social.

Décimoctava. Las partes contratantes se someten para todas las contiendas que pueden suscitarse sobre el incumplimiento de este contrato, y cuanto con él tenga relación, a los Tribunales de Madrid.

Décimonovena. El contrato se entenderá hecho con arreglo a las prescripciones de la Ley de 14 de noviembre de 1907, sobre protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias.

Vigésima. El concurso será resuelto por una Comisión especial integrada por la Alcaldía Presidencia o Regidor en quien delegue, el Presidente de la Comisión de Fomento y el de la Comisión de Hacienda, un Vocal de la Comisión de Ensanche y dos Técnicos designados por la Alcaldía Presidencia.

Esta Comisión emitirá informe en el plazo máximo de un mes, pudiendo recabar de los concursantes cuantas aclaraciones precise, sin que se altere el fondo de las respectivas proposiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1941. P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.779)

Delegación Regional de Trabajo

Jornal mínimo de la mujer obrera

Por la Superioridad se ha resuelto que las mujeres obreras de trabajos manuales ocupadas en faenas para las cuales no se haya fijado el salario en normas aprobadas por el Ministerio de Trabajo, o sus Organismos competentes, o cuando éstas, aprobadas con anterioridad al 1.º de febrero de 1938, señalen salarios inferiores, percibirán, como mínimo, el señalado para el peonaje no especializado en el artículo 12 del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, si el trabajo se realiza en la capital o núcleos de población declarados «Industriales» en la octava de las Instrucciones dictadas por esta Delegación Regional de Trabajo en 27 de enero del año en curso (B. O. de la provincia del 30); cuando el trabajo se realice en medios rurales, el jornal mínimo se ajustará al que rija para los trabajos agrícolas no determinados ejecutados por personal femenino.

En consecuencia, y a partir de la publicación de esta nota, los jornales a percibir por el personal a que la misma se contrae serán los siguientes:

Madrid, Alcalá de Henares, Aranjuez, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Canillas, Getafe, Chamartín de la Rosa, Tetuán, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde, 6,65 pesetas.

Resto de las localidades de la provincia no comprendidas en la relación anterior, 4,20 pesetas.

Estos jornales se entenderán con el carácter de mínimos, siendo, en todo caso, respetados los reales que el personal viniera disfrutando, si son más beneficiosos para el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1941. El Delegado Regional de Trabajo, Juan Peche y Sánchez Arjona.

(G. C.—4.123)

AYUNTAMIENTOS

TORRELAGUNA

El expediente número 1 de transferencias de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos de este Municipio, correspondiente al corriente ejercicio de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante el citado plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones u observaciones se consideren oportunas.

Torrelaguna, 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.130) (O.—2.777)

FUENLABRADA

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942 se halla expuesto al público en las oficinas municipales, durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes en dicho plazo y los ocho días siguientes.

Fuenlabrada, 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Pedro Montero.

(G. C.—4.132) (X.—1.548)

FUENLABRADA

El Padrón de Edificios y Solares, Listas cobratorias, Matrícula de Industrial y Padrón de la Patente Nacional de Automóviles de este término, a los efectos tributarios, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Pedro Montero.

(G. C.—4.133) (X.—1.549)

VALLECAS

Este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 18 del mes actual, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de Contrato con el Banco de Crédito Local de España, para el concierto de una operación de crédito de dos millones quinientas mil pesetas, cuyo extracto es como sigue:

El importe del préstamo será destinado a la aportación municipal del 10 por 100 del presupuesto para la construcción de Viviendas Protegidas, así como para la construcción de un mercado.

Los tipos de interés, comisión y prorrata son, respectivamente, los siguientes: cinco por ciento anual, cua-

renta centésimas por ciento también anual y cuatro por ciento por una sola vez.

La utilización del crédito total se efectuará en un año, como sigue:

Primer trimestre, un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

Segundo trimestre, doscientas cincuenta mil pesetas.

Tercer trimestre, doscientas cincuenta mil pesetas.

Cuarto trimestre, doscientas cincuenta mil pesetas.

El importe del préstamo habrá de amortizarse en el plazo de cincuenta años, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con arreglo al cuadro de amortización confeccionado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, permaneciendo durante el indicado plazo, y en las horas de oficina, expuesto al público el expresado proyecto de contrato, para que sea conocido.

Vallecas, 18 de noviembre de 1941. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.131) (O.—2.778)

VILLAMANTA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante los plazos reglamentarios, a efectos de reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos que habrán de regir durante el próximo año de 1942:

Padrones y Listas cobratorias de Edificios y Solares y Matrícula Industrial y de Comercio.

Villamanta, 11 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—4.124) (X.—1.550)

VILLAMANTA

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, el proyecto del presupuesto ordinario para 1942. Durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que determina el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Villamanta, 14 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Regino García.

(G. C.—4.125) (X.—1.544)

COLLADO MEDIANO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Collado Mediano, 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Guillén.

(G. C.—4.126) (O.—2.776)

TORRELAGUNA

El proyecto de presupuesto para las atenciones de la Administración de Justicia y pago de haberes al Médico forense de este partido judicial, para el próximo año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta cabeza de partido, por ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes puedan formularse las re-

clamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Torrelaguna, 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.128) (X.—1.546)

PARLA

El proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que habrá de regir en el próximo año de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha de este edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas.

Parla, 15 de noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Alosete.

(G. C.—4.127) (X.—1.545)

TORRELAGUNA

Las cuentas de presupuesto de la Administración de Justicia de este partido judicial, correspondientes al ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta cabeza de partido, por un plazo de quince días, para que durante el expresado plazo puedan ser examinadas por los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, y presentar cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Torrelaguna, 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.129) (X.—1.547)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que se contará desde la fecha anunciada en el BOLETÍN OFICIAL, el expediente relativo al proyecto de Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio ordinario de 1942, formulado por la Comisión de Hacienda y presupuestos, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y oír las reclamaciones que puedan formular, todo conforme a los artículos 295 del vigente Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villamanrique de Tajo, 12 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José Viña.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los plazos reglamentarios, a efecto de reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia, los siguientes documentos que habrán de regir durante el próximo año de 1942.

Padrones y listas cobratorias de Riqueza Urbana, ídem de Rústica, Matrículas de la Contribución Industrial y de Comercio y Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, Padrón de Edificios y Solares. Repartimiento de Utilidades, gravables sobre Productos de la Tierra.

Villamanrique de Tajo, a 12 de noviembre de 1941.

(G. C.—4.075) (X.—1.534)

HORTALEZA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto

de Presupuesto a regir en el próximo año 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hortaleza, 3 de noviembre de 1941. El Alcalde, Román Martínez.

(G. C.—4.073) (X.—1.520)

RIBATEJADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Ribatejada,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Ribatejada, a 11 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.079) (X.—1.515)

RIBATEJADA

La matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, formada para los efectos tributarios del año de 1942, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y, en su caso, presentar reclamaciones.

Ribatejada, a 11 de noviembre de 1941.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.080) (X.—1.514)

TORREJON DE LA CALZADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta Villa,

Hace saber: Que habiendo sido confeccionados los documentos que seguidamente se expresan, quedan expuestos al público, por plazo reglamentario, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que juzguen oportunas.

Matrícula Industrial, para 1942.

Padrón de automóviles, para ídem.

Padrón de Edificios y Solares, para ídem.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torrejón de la Calzada, a 13 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José Maschante.

(G. C.—4.066) (X.—1.525)

CHINCHON

Formado el padrón de Edificios y Solares con sus listas cobratorias, así como las listas de Rústica de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1942, quedan expuestas en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Chinchón, 14 de noviembre de 1941.—El Alcalde, J. Martínez.

(G. C.—4.067) (X.—1.523)

CANILLAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas, provincia de Madrid, hace público por el presente edicto que la Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 8 de noviembre del año en curso, aprobó el «Reglamento de sueldos y cuatrienios de los Funcionarios Municipales del Ayuntamiento de Canillas»; y a los efectos de que cualquier interesado que se considere perjudicado en sus derechos pueda ejercitar las acciones pertinentes, advierto que el Reglamento referido estará expuesto al público en las Oficinas municipales, por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo en este plazo interponer contra el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 218 de la ley Municipal vigente, recurso de reposición, por medio de escrito que contenga las alegaciones pertinentes y acompañando las pruebas, o proposición de las mismas, que se estimen adecuadas, dirigido al Ayuntamiento Pleno.

Asimismo hace público que cuantos se consideren con derecho a reclamar atrasos por devengo de quinquenios o cuatrienios, pueden acogerse a la disposición transitoria novena del Reglamento aludido, en plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante instancia acompañada de los correspondientes justificantes; bien entendido que, pasado ese plazo, no podrán optar por el régimen de excepción que en la transitoria expresada se contiene.

Canillas, 13 de noviembre de 1941. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.068) (X.—1.524)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

A virtud de demanda de menor cuantía, formulada por don Juan Feliú Mañá, contra don Giovanni Sderci di Giuseppe, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Lozano.—Juzgado de primera instancia número nueve.—Madrid, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el anterior es-

Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

crito, con el poder y cinco documentos y copias que se acompañan; se tiene por parte en los autos que se incoan a don Juan Feliú Mañá, y en su nombre y representación al Procurador don Fernando Poblet, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas; se admite la demanda que se formula en reclamación de cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas noventa céntimos, y de la misma se confiere traslado al demandado, don Giovanni Sderci di Giuseppe, a quien se emplazará por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.—Lomanda y firma su señoría; doy fe.—Fermín Lozano.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Giovanni Sderci di Giuseppe, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Fermín Lozano

(A.—1-2.477)

CITACIONES

SIGÜENZA

Don Antonio Ortega Plaza, Juez de instrucción ejerciente de este partido de Sigüenza,

Por el presente se cita, llama y emplaza a la lesionada Juliana Farfán López, de dieciocho años de edad, que en la noche del día 14 de diciembre del año último fué arrollada en la estación de Baides por el tren rápido núm. 801, causándola lesiones en pierna y pie izquierdos, cuyo actual paradero se ignora, a fin de ser reconocida por dos facultativos que dictaminen acerca de su estado, o de la sanidad en su caso, la que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de este edicto; emplazamiento que se hace extensivo al marido de la misma, don Angel Sausgar Hernández, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, que desde luego se le hace por medio del presente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza, a 10 de noviembre de 1941.—El Secretario, José García Asenjo.—Antonio Ortega.

(G. C.—4.028) (B.—8.003)

NAVALCARNERO

En el juicio 107-41, seguido por hurto de uvas contra Celda Cruz y otra, se ha acordado en providencia de fecha 10 de noviembre del corriente año, la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar en este Juzgado de Navalcarnero, el día 1 de diciembre, a las once de su mañana, a cuyo acto se cita a Celda Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse. Y para que tenga lugar la citación acordada en forma a la demandada, Celda Cruz, mediante desconocerse su actual paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y el de esta provincia, expido la presente en Navalcarnero, a 10 de noviembre de 1941.—El Secretario accidental, Joaquín Covalada.

(G. C.—4.027) (B.—8.005)

COLMENAR VIEJO

Por el presente se llama al que resulte ser dueño de las herramientas de tornería que fueron sustraídas por los procesados en sumario 465-941, por hurto, Francisco de Caso Fernández y Antonio Castrejo Mata, en virtud a ignorarse su nombre y domicilio, y las cuales les fueron ocupadas a los mismos, manifestando haberlas sustraído de una tornería sita en Tetuán de las Victorias, y las que fueron vendidas por referidos procesados a Ricardo Alvaro Torralba, con domicilio en Madrid, calle de Santa Engracia, 103, piso 4.º, letra C, a fin de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 12 de noviembre de 1941.—El Juez de instrucción accidental (firmado).

(G. C.—4.032) (B.—8.000)

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.388 del libro N.º a., importante ciento noventa y dos hectolitros, equivalentes a seis reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de S. A. R. la Serenísima señora doña Isabel de Borbón y Borbón, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de García Morato, 117 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1-2.478)

“LA GRESHAM”

Habiéndose extraviado la póliza número 318.694, que expidió la GRESHAM a don José de Aragón y Pradera en 21 de julio de 1921, se hace público que si, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18 (Madrid), a justificar su derecho al mismo, la póliza se tendrá por nula y sin efecto, abonándose su importe a los beneficiarios que resulten de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

(A.—1-2.476)

SUBASTA

De la décima parte indivisa de la casa número once de la calle de Bailén, perteneciente a los menores don Manuel y don José Ramón Chinchilla Carasa.

Se verificará el veintiocho del actual, a las once, en el tipo mínimo de veintinueve mil pesetas, ante el Notario señor Valdés, Arenal, dieciocho.

(A.—1-2.479)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202